

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

24

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Pleno del Ayuntamiento Secretaría General

Acuerdo del Pleno, de 28 de noviembre de 2013, por el que se aprueba la concesión de un suplemento de crédito por importe de 14.329.831,64 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 14.329.831,64 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 14.329.831,64 euros, en la aplicación presupuestaria 001/100/011.11/911.00 “Amortización préstamos largo plazo de Entes fuera del Sector Público” del programa 011.11, “Endeudamiento” del Ayuntamiento de Madrid para 2013.

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará mediante el subconcepto 870.00 “Remanente de Tesorería para gastos generales”, obtenido de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2012, y con nuevos ingresos en el subconcepto 410.00 “De Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Madrid”, procedentes de los créditos extraordinarios financiados con los remanentes de tesorería para gastos generales de los organismos autónomos informática del Ayuntamiento de Madrid, Agencia para el Empleo de Madrid, Agencia Tributaria Madrid, Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”, Agencia de Gestión de Licencias de Actividades y Madrid Salud».

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 14.329.831,64 EUROS

Resumen por capítulos

Capítulo	GASTOS			INGRESOS		
	Altas	Bajas	Total	Mayor	Menor	Total
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4				10.000.000,00		10.000.000,00
Capítulo 5						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				4.329.831,64		4.329.831,64
Capítulo 9	14.329.831,64		14.329.831,64			
Total	14.329.831,64		14.329.831,64	14.329.831,64		14.329.831,64

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Madrid, a 28 de noviembre de 2013.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/38.950/13)

